



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 214394-2019

# Resolución Directoral

N° 1761 -2019-ANA-AAA-CAÑETE -FORTALEZA

Huaral, 23 DIC. 2019

## VISTO:

Los expedientes administrativos de fechas 21, y 23.10.2019, presentado por, GREGORIO ENCALADA, FELIPE, REMIGIO ENCALADA, FELIPE, TORIBIO ENCALADA, FELIPE, MAXIMINA ENCALADA, FELIPE, y LUIS ALEJANDRO AYLLON ENCALADA solicitan modificación de licencia de uso de agua por desglosamiento de área y cambio de razón social, y;

## CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7. de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, mediante Resolución Administrativa N° 123-2005-GRL-DRA.L/ATDR.MOC, de fecha 20.09.2005, se otorga licencia de uso de agua superficial, entre otros usuarios a (5) Encalada Felipe Cirilo Anatolio, para el predio de código catastral 12319, con superficie bajo riego (ha) 6,4400 y volumen máximo de agua otorgado en el Bloque 95 312(m<sup>3</sup>/año);

Que, revisado los expedientes administrativos de CUT N° 214394-2019, N° 214402-2019, N° 214407-2019, N° 211658-2019 y N° 2206562-2019, todos respecto al mismo predio matriz, por lo que existiendo relación directa y que guardan conexión en cuanto a la pretensión final, motivo por lo que esta instancia a mérito del artículo 160° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, procede de oficio a la acumulación del expediente de CUT N° 214402-2019, N° 214407-2019, N° 211658-2019 y N° 2206562-2019, en el expediente de CUT N° 214394-2019;

Que, mediante Notificación N° 568-2019-ANA-AAA.C-F/CRH, de fecha 29.10.2019, (Recibido el 29.11.2019), el Coordinador de Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, comunica a CIRILO ANATOLIO





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 214394-2019

ENCALADA FELIPE, que LIZET GUISELLA LEVANO ENCALADA, apoderada de MAXIMINA ENCALADA, FELIPE, está solicitando la modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial por cambio de titular del predio con área bajo riego de 1,1275 ha., que es parte del predio matriz con código 12319 (Base RADA) el cual cuenta con licencia de uso de agua superficial a favor de CIRILO ANATOLIO ENCALADA FELIPE, mediante Resolución Administrativa N° 123-2005-GRL-DRA.L/ATDR.MOC, de fecha 20.09.2005; en tal sentido se corre traslado de la solicitud, con la finalidad de que exprese lo conveniente a su derecho, otorgándole un plazo de cinco (05) días hábiles, transcurrido dicho plazo se procederá a resolver con la documentación que obra en el expediente (Folio 94);

Que, mediante Notificación N° 567-2019-ANA-AAA.C-F/CRH, de fecha 29.10.2019, (Recibido el 22.11.2019) el Coordinador del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, comunica a LIZET GUISELLA LEVANO ENCALADA, apoderada de MAXIMINA ENCALADA, FELIPE, las observaciones encontradas en el expediente administrativo, y con la finalidad de continuar con el trámite le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente para subsanar las observaciones; en caso de incumplimiento se procederá conforme a Ley (Folio 95);

Que, mediante escrito de fecha 09.12.2019, LIZET GUISELLA LEVANO ENCALADA, apoderada de MAXIMINA ENCALADA, FELIPE, presenta el levantamiento de las observaciones señaladas en la Notificación N° 567-2019-ANA-AAA.C-F/CRH, de fecha 29.10.2019, y adjunta documentos para ser evaluados por la autoridad (Folios 105/113);

Que, mediante Constancia N° 042-2019-ANA-AAA-CF-ALA-MOC/RRCA, de fecha 10.12.2019, la secretaria de la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, deja constancia, que con respecto a la Notificación N° 568-2019-ANA-AAA.C-F/CRH, de fecha 29.10.2019, que fue recibida por CIRILO ANATOLIO ENCALADA FELIPE con fecha 29.11.2019; sin embargo, habiendo transcurrido el plazo de Ley, no se ha recibido documento alguno al respecto (Folio 114);

Que, mediante Notificación N° 583-2019-ANA-AAA.C-F/CRH, de fecha 05.11.2019, el Coordinador del Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete – Fortaleza, comunica a LUIS ALEJANDRO AYLLON ENCALADA, las observaciones encontradas en el expediente administrativo, y con la finalidad de continuar con el trámite le otorga un plazo de diez (10) días hábiles, contados a partir de la recepción de la presente para subsanar las observaciones; en caso de incumplimiento se procederá conforme a Ley (Folio 140);



“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 214394-2019

Que, mediante escrito de fecha 09.12.2019, LUIS ALEJANDRO AYLLON ENCALADA, presenta el levantamiento de las observaciones señaladas en la Notificación N° 583-2019-ANA-AAA.C-F/CRH, de fecha 05.11.2019, y adjunta documentos para ser evaluados por la autoridad (Folios 151/162);

Que, mediante Informe Técnico N° 397-2019-ANA-AAA.CF/CRH/MCFS, de fecha 16.12.2019, el Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, concluye que se han cumplido con los requisitos y es técnicamente procedente **Acumular** los CUT N° 214402-2019, 224407-2019, 206562-2019 y el 211658-2019, al CUT N° 214394-2019, por tener conexión entre sí; **Modificar**, la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios que se otorgó a favor Cirilo Anatolio Encalada Felipe mediante Resolución Administrativa N° 123-2005-GRL.DRAL/MOC de fecha 20 de septiembre 2005, de acuerdo con las características técnicas que ahí se detallan; y **Otorgar**, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Sucesión Encalada Felipe Rafaela, Encalada Felipe Maximina, Encalada Felipe Remigio, Encalada Felipe Toribio y Encalada Felipe Gregorio, de acuerdo con las características técnicas que ahí se detallan (Folios 165/166);

Que, evaluados los expedientes administrativos acumulados, de modificación y otorgamiento de licencia de uso de agua superficial para uso agrícola, se puede advertir que se encuentra acreditada la identidad de los solicitantes, mediante la copia de los DNIs. (Folios 11, 33, 54, 87, y 88), y la representación de los apoderados, mediante el otorgamiento de poder del Registro de Mandatos y Poderes, registrado en la Partida N° 14299042 ante la SUNARP, y carta poder (Folios 84/86, 105/107, 108); acreditan la titularidad de los predios independizados mediante la copia del contrato de compra venta N° 084948 (Folios 05/06, 27/28, 109/110, y 152/153) y copia de la sucesión intestada (Folios 10, 31, 52, 80/83, 116/119, 151, 154, 157/160); cumplen con presentar las Memorias Descriptivas, todas elaborada por el Ing. Agrónomo – Julián Santos Perales Díaz, con Reg. CIP N° 023643 (Folios 07/09, 28/30, 48/50, 67/74, y 129/136); cumplen con el pago por derecho de inspección ocular (Folios 15, 38, 59, 98, 144); entre otros documentos y mediante las actas de inspección ocular N° 134, N° 135, N° 136 N° 137, N° 138-2019-ANA-AAA.CF-ALA.MOC/VFMC, todas de fecha 21.11.2019 (Folios 16/21, 39/44, 60/65, 99/104, y 145/150), se verificó la independización de los seis (06) lotes del predio matriz, que están cultivados apreciándose plantaciones de camote, con captación del agua en un canal lateral denominado L-2 Anatolio, ubicado en coordenadas UTM WGS 356 244 E -8 554 631 N, que se abastece del canal Viejo Imperial; cabe mencionar que el lote pertenecía al señor Juan Encalada Chumpitaz (fallecido) pero que contaba con la licencia a nombre de Cirilo Anatolio Encalada Felipe (uno de los seis hijos), pero de acuerdo al Acta de Sucesión el predio se ha repartido en seis (06) partes iguales; entre otras características señaladas en las actas citadas; en consecuencia, los administrados cumplen con los requisitos contemplados en la Ley de Recursos Hídricos





“Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad”

C.U.T. N° 214394-2019

N° 29338, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante el Decreto Supremo N° 023-2014-MINAGRI; por lo tanto, es procedente **Modificar**, la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios que se otorgó a favor de Cirilo Anatolio Encalada Felipe, mediante Resolución Administrativa N° 123-2005-GRL.DRAL/MOC de fecha 20.09.2005, de acuerdo con las características técnicas que ahí se detallan; además **Otorgar**, licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Sucesión Encalada Felipe Rafaela, a Encalada Felipe Maximina, a Encalada Felipe Remigio, a Encalada Felipe Toribio, y a Encalada Felipe Gregorio, de acuerdo con las características técnicas que ahí se detallan;

Que, estando al Informe Legal N° 483-2019-ANA-AAA.CF/EL/LMZV-PAPM de fecha 19.12.2019, con el visto del Coordinador en Recursos Hídricos de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete-Fortaleza, y en aplicación a lo dispuesto por el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.-** Modificar la licencia de uso de agua superficial con fines agrarios que se otorgó a favor de Cirilo Anatolio Encalada Felipe, mediante Resolución Administrativa N° 123-2005-GRL.DRAL/MOC de fecha 20.09.2005, de acuerdo a las siguientes características:

**Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial**

Persona Natural		DNI	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m³/año)
				Código	Área Bajo Riego (ha.)	
Encalada Felipe, Cirilo Anatolio		15395361	Superficial/ Agrario	12319.01	1,0733	15 885,3
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Cañete	Bloque de Riego	N° 15 Josefina –Santa Glicerina –Huaca Chivato	Distrito	Nuevo Imperial	
		Código del Bloque	PMOC-3406-B15			
Sub Sector Hidráulico	Viejo Imperial	Fuente de Agua	Río Cañete	Provincia	Cañete	
Comisión de Usuarios	Canal Viejo Imperial	Canal de Riego	L <sub>2</sub> Anatolio	Departamento	Lima	

**Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua Superficial**

ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL m³/AÑO
1195	2 059	2 275	1 639	851	910	886	782	733	987	1129	1 639	15 885,3



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 214394-2019

**ARTICULO 2°.- Otorgar** licencia de uso de agua superficial con fines agrarios a favor de la Sucesión Encalada Felipe Rafaela, a Encalada Felipe Maximina, a Encalada Felipe Remigio, a Encalada Felipe Toribio, y a Encalada Felipe Gregorio, de acuerdo a las siguientes características:

**Características Técnicas de Otorgamiento del Uso de Agua Superficial**

Persona Natural o Jurídica	DNI o RUC	Tipo de Fuente / Tipo de Uso	Datos del predio		Volumen máximo otorgado (m³/año)	
			Código	Área Bajo Riego (ha.)		
Suc. Encalada Felipe, Rafaela Encalada Felipe, Maximina Encalada Felipe Remigio Encalada Felipe Toribio Encalada Felipe Gregorio	-	Superficial/ Agrario	12319.02	1,0733	15 885,3	
	08404866		12319.03	1,0733	15 885,3	
	15380455		12319-04	1,0733	15 885,3	
	15396500		12319.05	1,0733	15 885,3	
	15395711		12319,06	1,0733	15 885,3	
Organización de Usuarios		Datos de la Asignación de Agua		Ubicación Política		
Junta de Usuarios	Del Sector Hidráulico Menor Cañete	Bloque de Riego	N° 15 Josefina –Santa Glicería –Huaca Chivato		Distrito	Nuevo Imperial
		Código del Bloque	PMOC-3406-B15			
Sub Sector Hidráulico	Viejo Imperial	Fuente de Agua	Río Cañete	Provincia	Cañete	
Comisión de Usuarios	Canal Viejo Imperial	Canal de Riego	L2 Anatolio	Departamento	Lima	

**Desagregado Mensual de Volúmenes de Agua Superficial**

Código	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	AGO	SET	OCT	NOV	DIC	TOTAL m³/AÑO
12319.02	1 995	2 059	2 275	1 639	851	910	886	782	733	987	1129	1 639	15 885
12319.03	1 995	2 059	2 275	1 639	851	910	886	782	733	987	1129	1 639	15 885
12319.04	1 995	2 059	2 275	1 639	851	910	886	782	733	987	1129	1 639	15 885
12319.05	1 995	2 059	2 275	1 639	851	910	886	782	733	987	1129	1 639	15 885
12319.06	1 995	2 059	2 275	1 639	851	910	886	782	733	987	1129	1 639	15 885

**ARTICULO 3°.-** Disponer que el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua (RADA), realice la inscripción de la modificación y el otorgamiento de la licencia de uso de agua superficial, con fines agrarios, resuelta en este acto.

**ARTÍCULO 4°.-** El volumen de uso de agua otorgado al usuario al que se refiere la presente Resolución se ejercerá en forma proporcional a la disponibilidad hídrica, salvo declaratoria de emergencia.



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
Año de la lucha contra la corrupción y la impunidad"

C.U.T. N° 214394-2019



**ARTICULO 5°.**- Los usuarios inscritos en el Registro Administrativo de Derechos de Uso de Agua quedan sujetos a lo dispuesto en la normatividad vigente en materia de aguas.

**ARTÍCULO 6°.**- Notificar la presente Resolución Directoral a la Junta de Usuarios del Sector Hidráulico Menor Cañete, a Cirilo Anatolio Encalada Felipe, a la Sucesión Encalada Felipe Rafaela, a Encalada Felipe Maximina, a Encalada Felipe Remigio, a Encalada Felipe Toribio, y a Encalada Felipe Gregorio, así como remitir copia a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,**



  
**Ing. Luis Enrique Yampufé Morales**

Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza  
Autoridad Nacional del Agua

LEYM/lmzv/Pedro P.  
Cc  
Archivo